

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 JUL. 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 169/19 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 74/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 28/19 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día martes 04 de junio de 2019 a las 16:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de



esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 74 /19 , recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **RUNCO S.A. y ALLOIS S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar los renglones Nros. 2, 3, 6, 8, y 9 de la oferta presentada por la firma **ALLOIS S.R.L.** por precio excesivo en función al presupuesto estimado.

Asimismo, la Unidad Operativa de Adquisiciones aconsejó dejar sin efecto la contratación de los renglones Nros. 4 y 5 conforme lo estipulado por la Ley N° 2095 en su art. 82 que dispone: "*Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.*"

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ALLOIS S.R.L.** (Renglones Nros. 1 y 7) por un monto total de pesos: noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 50/100 centavos (\$ 95.552,50), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

## EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 28/2019 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar los renglones Nros. 2, 3, 6, 8 y 9 de la oferta presentada por la firma **ALLOIS S.R.L.**

**Artículo 3º:** Dejar sin efecto la contratación de los renglones Nros. 4 y 5.

**Artículo 4º:** Adjudicar “**la adquisición de insumos audiovisuales para la observación de manifestaciones sociales - Drone**” al siguiente oferente: **ALLOIS S.R.L.** (Renglones Nros. 1 y 7) por un monto total de pesos: noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 50/100 centavos (\$ 95.552,50).

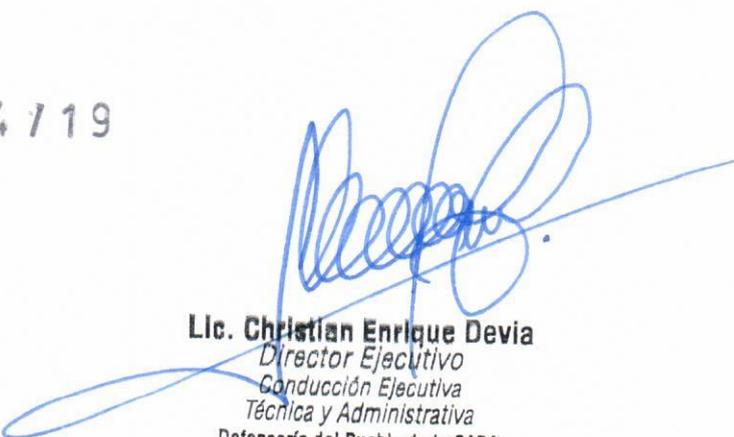
**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 7º:** Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 144719

  
**Lic. Christian Enrique Devia**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA